

Guanajuato, Gto., julio 10, 2023.

L.E.O. Erika Maribel López Gutiérrez

Secretaria del H. Ayuntamiento
Silao de la Victoria, Gto.

En atención a su oficio 0335 de 21 de junio de 2023, recibido en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación el día 30 del mismo mes y año, mediante el cual solicita se dé cabal cumplimiento al acuerdo tomado, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, relativo al punto número 12, en el que se aprobó se realice una Auditoría a la Institución DIF (Desarrollo Integral de la Familia) y a la Dirección de Comunicación Social, periodo del 10 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2023; me permito informarle lo siguiente:

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realiza la función de fiscalización a que se refieren los artículos 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la cual se reglamenta en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en la que se enuncian los sujetos de fiscalización, cuyos actos que serán objeto de auditoría o revisión, acordando el Programa General de Fiscalización correspondiente, mismo que deberá emitirse en el primer bimestre del año y que podrá ser adicionado por acuerdo de las dos terceras partes del Pleno del Congreso.

Adicional a lo anterior, este órgano técnico podrá ordenar la práctica de una auditoría, en el supuesto de que resulte procedente la misma, derivada de una denuncia de investigación de situación excepcional.

De lo anterior, se advierte que sólo bajo los referidos supuestos, este ente auditor puede practicar auditorías adicionales a las originalmente enunciadas en el Programa General de Fiscalización correspondiente. Asimismo, es preciso señalar que, por lo que hace al ejercicio fiscal 2021, ya no puede ser objeto de Denuncia de investigación de situación excepcional, dado que se trata de una cuenta pública ya aprobada por el Congreso del Estado, y respecto al ejercicio fiscal 2022 los sujetos de fiscalización y actos, ya fueron considerados en el actual Programa General de Fiscalización 2023, por tanto, en éste podrá considerarse la revisión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Silao de la Victoria, Gto., así como a la Dirección de Comunicación Social.

Por cuanto hace al ejercicio fiscal 2023, podrá considerarse la revisión en el Programa General de Fiscalización 2024.

Lo anterior con fundamento en los artículos 17 y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 3, fracción V, 12, fracciones II y III, y 41, fracción VII, del Reglamento de Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Atentamente

C.P. Hugo Arturo Pérez Guzmán
Secretario Técnico

Con copia para:
Archivo.



El presente oficio ha sido firmado electrónicamente, como se acredita con la evidencia anexa.

1 de 1

Guanajuato, Gto., julio 05, 2023.

C. Marcela Caballero Ruíz

Directora General
Sistema Municipal DIF
Silao de la Victoria, Gto.

En atención a su oficio OF/DIF-M/0293/2023 del 19 de junio de 2023, mediante el cual solicita se practique una auditoría financiera al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Silao de la Victoria, Guanajuato, respecto de los ejercicios fiscales 2018 a 2023, me permito informarle lo siguiente:

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realiza la función de fiscalización a que se refieren los artículos 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la cual se reglamenta en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en la que se enuncian los sujetos de fiscalización, cuyos actos que serán objeto de auditoría o revisión, acordando el Programa General de Fiscalización correspondiente, mismo que deberá emitirse en el primer bimestre del año y que podrá ser adicionado por acuerdo de las dos terceras partes del Pleno del Congreso.

Adicional a lo anterior, este órgano técnico podrá ordenar la práctica de una auditoría, en el supuesto de que resulte procedente la misma, derivada de una denuncia de investigación de situación excepcional.

De lo anterior, se advierte que sólo bajo los referidos supuestos, este ente auditor puede practicar auditorías adicionales a las originalmente enunciadas en el Programa General de Fiscalización correspondiente; sin embargo, es preciso señalar que, por lo que hace a los ejercicios fiscales 2018 a 2021, ya no pueden ser objeto de Denuncia de investigación de situación excepcional, dado que se trata de cuentas públicas ya aprobadas por el Congreso del Estado, y respecto al ejercicio fiscal 2022 los sujetos de fiscalización y actos, ya fueron considerados en el actual Programa General de Fiscalización 2023, por tanto, en éste podrá considerarse la revisión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Silao de la Victoria, Gto.

Por cuanto hace al ejercicio fiscal 2023, podrá considerarse la revisión en el Programa General de Fiscalización 2024.

Lo anterior con fundamento en los artículos 17 y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 3, fracción V, 12, fracciones II y III, y 41, fracción VII, del Reglamento de Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Atentamente

C.P. Hugo Arturo Pérez Guzmán
Secretario Técnico

Con copia para:
- Archivo.

El presente oficio ha sido firmado electrónicamente, como se acredita con la evidencia anexa.

1 de 1